

## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-1-

Asunción, 07 de marzo de 2017.

### VISTO:

La Nota UR-DGT N° 10 de fecha 27 octubre de 2016, presentada por la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica; y el Dictamen N° 186/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica, solicita la actualización de los procedimientos y requisitos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopios de productos y sub productos de origen vegetal.

**Que**, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha realizado la revisión y ha recomendado la actualización de los requisitos exigidos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopios de productos y subproductos de origen vegetal en el SENA VE.

**Que**, la Ley N° 2.459/04, "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)*", dispone: Artículo 6°.- "*Son fines del SENA VE: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*"; Artículo 7°.- "*El SENA VE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 "Que adopta nuevas normas de protección fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENA VE con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley*"; Artículo 9°.- "*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes números 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física jurídica u organismo públicos o privados, sin excepción; ... ñ) Crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

**Que**, los artículos citados precedentemente, conceden facultades a la Máxima Autoridad de la Institución, de dictar disposiciones reglamentarias y en consecuencia a actualizar, modificar y/o modernizarlas dentro del ámbito de su competencia.

**Que**, por Providencia N° 231/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 186/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica por la cual dictamina que no existe impedimento legal para aprobar el proyecto de resolución "*Por el cual se actualizan*

## RESOLUCIÓN N° 148.

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".**

-2-

*los procedimientos y requisitos para el registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal y se abroga la Resolución N° 495/10", presentado por la Unidad de Registro de la Dirección General Técnica.*

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*".

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, los requisitos y procedimientos para el Registro y Habilitación de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopio de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopio de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, será otorgado a las personas físicas y/o jurídicas, organismos públicos y privados, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el registro tendrá validez de 5 (cinco) años, con mantenimiento anual, siendo el vencimiento del mismo el 30 de junio de cada año.

**Artículo 4°.- ESTABLECER**, que los registros expedidos podrán ser suspendidos y/o cancelados por decisión fundada del SENAVE. Asimismo, podrá cancelarse el registro a solicitud de la firma. Para tal efecto la firma deberá estar al día con sus obligaciones con el SENAVE.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Dirección General Técnica (DGT) y la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 6°.- ESTABLECER**, que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución será pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

**Artículo 7°.- ESTABLECER**, que la presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha indicada en la misma.





## RESOLUCIÓN N° 148.

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".**

-3-

**Artículo 8°.- ABROGAR,** la Resolución SENAVE N° 495/10 "*Por la cual se crea el Registro de Silos, Puertos de Embarque y Centros de Acopios de Productos y Subproductos Vegetales*", de fecha 23 de setiembre de 2010.

**Artículo 9°.- COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**  
**PRESIDENTE**



**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-4-

### ANEXO I

**Procedimientos para el registro y habilitación de personas físicas, jurídicas u organismos públicos y privados, responsables de Silos, Puertos de Embarque y centros de Acopio de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.**

#### 1. OBJETIVO

Establecer requisitos y procedimientos para el registro de Silos, Puertos de Embarque y centros de Acopio de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.

#### 2. ALCANCE

Se aplicará a las personas físicas y/o jurídicas, de organismos públicos y privados, responsables de silos, centros de acopio y puertos de embarque de productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados.

#### 3. RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la Dirección General Técnica, a través de la Unidad de Registro, verificar el estricto cumplimiento de este procedimiento, así como su revisión y/o modificación periódica.

Los representantes legales, son responsables del cumplimiento de las disposiciones dictadas por el SENAVE para efectos de este registro.

Los asesores técnicos son responsables de realizar las gestiones administrativas ante el SENAVE, presentando las documentaciones requeridas para el registro y mantenimiento correspondiente; debiendo acompañar a los fiscalizadores de la Institución durante la fiscalización. De igual forma, co - responsables, en el marco del contrato vigente, del cumplimiento de las disposiciones dictadas por el SENAVE para efectos de este registro.

#### 4. SUJETOS OBLIGADOS AL REGISTRO

Están obligados a registrarse en el SENAVE todas las personas físicas y/o jurídicas, de organismos públicos o privados, que comercializan, almacenan, acopian y embarcan productos y subproductos de origen vegetal, sean nacionales o importados.

Ing. Agr. Carmelo Peraza  
SECRETARÍA GENERAL  
SENAVE

## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-5-

### 5. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE REGISTROS

El interesado debe presentar la solicitud de registro (Anexo II), según tipo (silos, centros de acopio, puertos de embarque) y según categoría (inscripción, renovación, mantenimiento), adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado de cumplimiento tributario
- b) En caso de contar con sub acopio (sucursal), las documentaciones serán entregadas adjuntando al original, el plano de ubicación
- c) Copia de la patente comercial, actualizada, otorgada por la municipalidad (autenticada) - para silos comerciales. Registro de Firma del Representante y Asesor Técnico. (Anexo IV).
- d) Copia de cédula de identidad del Representante Legal y del Asesor Técnico.
- e) Copia del contrato vigente del asesor técnico, con sus respectivas copias de documento de identidad.
- f) Contrato de Alquiler, cuando corresponda, donde se demuestre que el solicitante es el titular. En caso de ser el propietario demostrar con documento (pago de impuesto inmobiliario).
- g) Copia de la Licencia de impacto ambiental (artículo 7 de la ley 294/93).
- h) Constancia, otorgada por la Municipalidad, en la que conste que el silo es de uso particular y que el titular del mismo se dedica a la actividad agro ganadera y no comercial (Ley 135/91 de régimen tributario municipal).
- i) Copia autenticada del Certificado de calibración de la báscula, otorgado por el INTN, (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización) u otra institución acreditada por el ONA. (Organismo Nacional de Acreditación).
- j) Para Personas Jurídicas: adjuntar los siguientes documentos: a.- Original o Copia Autenticada del Estatuto Social- Escritura de Constitución, b.- Original o Copia Autenticada del Acta de la última asamblea o Poder del Firmante.

La solicitud se presentará por Mesa de Entrada Única (MEU) en la oficina Central u oficinas Regionales habilitados por el SENAVE para este efecto.

En caso de modificación de datos respecto a razón social, representante legal y/o asesor técnico, se debe informar al SENAVE a través de una nota, con las copias de las nuevas documentaciones que respalden los cambios solicitados, para lo cual se deberá abonar el monto por prestación de servicios, en concepto de "modificación de datos".

Ing. Agr. Carmelo Borrallo  
Secretario General

## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-6-

### 6. PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA EL REGISTRO

Conforme dictamen del fiscalizador y los documentos presentados, el SENAVE se reserva el derecho de expedir los Certificados de Registro de silos, centros de acopio y puertos de embarque de productos y subproductos de origen vegetal.

### 7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA MANTENIMIENTO ANUAL

- a) Presentar la solicitud de mantenimiento de registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio. (Anexo II).
- b) Copia autenticada del contrato de locación de silos, centros de acopio, puertos de embarque, en el momento del pago por prestación de servicio de mantenimiento anual. (Se aplicará cuando la vigencia del contrato presentado para el registro haya vencido).
- c) Certificado de Calibración de básculas emitido por el INTN u otra institución acreditada por el ONA.
- d) Copia autenticada del contrato de asesor técnico vigente (Se aplicará cuando la vigencia del contrato presentado para el registro haya vencido).
- e) Copia autenticada de la Patente Comercial o constancia sobre silos particular (Ley N°135/91 del Régimen Tributario Municipal).
- f) Copia autenticada del Acta de última asamblea o poder del firmante (si hubiere cambio de representantes).

### 8.- REQUISITOS TECNICOS PARA LOS REGISTROS

Con fines de registro, el interesado deberá contar con silos, centros de acopio o puertos de embarques habilitados por el SENAVE, para lo cual deberá presentar la "Solicitud de Habilitación y registro de silos, centros de acopio y puertos e embarque" (Anexo III).

Técnicos de la institución procederán a verificar la solicitud presentada y emitirá un informe donde recomiende la habilitación de la misma conforme el Anexo VI.

Ante no conformidades identificadas al momento de la verificación, se establecerán plazos para las acciones correctivas en forma consensuada con el interesado; cumplido el plazo, se deberá solicitar la re verificación, previo pago de la tasa correspondiente.

En caso de que se cuente con varias categorías en el mismo predio, se abonara por un solo ítem bajo el concepto de tasa de servicio de fiscalización.

## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-7-

Si la firma cuenta con varias sucursales de silos (fijo o bolsas), centros de acopio y puertos de embarque, abonará la tasa correspondiente por cada sucursal, siempre que se encuentren en predios diferentes.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**



## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-8-

### ANEXO II SOLICITUD DE REGISTRO DE EMPRESA (Carácter de Declaración Jurada)

Señor  
Ing. Agr. Presidente  
SENAVE  
Presente

Quien suscribe, solicita sus buenos oficios a fin de tramitar el registro de silos, puerto de embarque y centros de acopio, adjuntando los documentos requeridos para el efecto.

Marcar con (x) lo que corresponda:

Inscripción		Persona Física	
Mantenimiento		Persona Jurídica S.A.	
Renovación		Persona Jurídica S.R.L.	

DATOS DEL SOLICITANTE					
RUC:		REGISTRO N°			
NOMBRE O RAZON SOCIAL:					
DIRECCION:					
DEPARTAMENTO		DISTRITO		COMPañIA	COLONIA
SILOS	Propio <input type="checkbox"/>	CATEGORIA Comercial <input type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Particular <input type="checkbox"/>	
	Arrendado <input type="checkbox"/>				
PUERTO DE EMBARQUE	Propio <input type="checkbox"/>	Arrendado <input type="checkbox"/>			
CENTROS DE ACOPIO	Propio <input type="checkbox"/>	CATEGORIA Comercial <input type="checkbox"/>	Industrial <input type="checkbox"/>	Particular <input type="checkbox"/>	
	Arrendado <input type="checkbox"/>				
DATOS PARA COMUNICACIÓN Y CONTACTO					
TELEFONOS:	FIJO: MOVIL:	FAX: EMAIL:			
CAPACIDAD ESTÁTICA (TONELADAS)					
SILO	<input type="checkbox"/>	PRODUCTO	CAPACIDAD (Tn)		
PUERTO DE EMBARQUE	<input type="checkbox"/>	SOJA			
CENTROS DE ACOPIO	<input type="checkbox"/>	MAIZ			
		TRIGO			
		OTROS (especificar): .....			
Firma y Aclaración:	.....		.....		
	Representante Legal – Sello		Asesor Técnico		

SECRETARÍA GENERAL  
Carmelo Peralta  
SECRETARÍA GENERAL



## RESOLUCIÓN N° 148.

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".**

-9-

### ANEXO III

#### SOLICITUD PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUE (CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA)

Asunción,..... de..... de 20.....

Señores:  
**SENAVE.**  
Presente:

Por este medio, se solicita la verificación para la habilitación y registro de :

Tipo	Coordenadas en UTM
Silos	
Puertos de Embarque	
Centros de Acopio	

**1. DATOS GENERALES:**

Nombre de la empresa o persona física: .....  
 Localización: .....  
 Dirección: .....  
 Teléfono: .....

**2. CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN:**

**REGISTRO DE FIRMA DE REPRESENTANTES Y ASESOR TECNICO**

**Firma y Aclaración:** .....

Representante Legal – Sello

.....

Asesor Técnico





## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-10-

### ANEXO IV

Señor  
Ing. Agr. Presidente  
SENAVE  
Presente

Por la presente certifico que las firmas que constan abajo pertenecen a:

\_\_\_\_\_ en carácter de representante legal,  
con Documento N° \_\_\_\_\_.

--	--	--

(\* ) La firma deberá ser realizada por triplicado y no podrá exceder el tamaño delimitado en los tres campos establecidos para el efecto

\_\_\_\_\_ en carácter de Asesor Técnico, con  
Documento N° \_\_\_\_\_ Matrícula N° \_\_\_\_\_.

--	--	--

(\* ) La firma deberá ser realizada por triplicado y no podrá exceder el tamaño delimitado en los tres campos establecidos para el efecto



## RESOLUCIÓN N° 148.

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".**

-11-

### ANEXO V

**Requerimientos y Definiciones de términos para la Fiscalización y Registro de Silos, Centros de Acopio y Puertos de Embarque de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.**

#### I. ALCANCE.

El presente reglamento es de carácter general, obligatorio y permanente en todo el territorio nacional y describe los requisitos para obtener la habilitación y posterior registro de silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal.

#### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta normativa es aplicable en todo el ámbito de competencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en concordancia con la Ley 2459/04, y es de estricto cumplimiento para toda estructura que reúna las condiciones necesarias y exclusivas para el almacenamiento de productos y subproductos de origen vegetal, que permitan el resguardo y conservación previa a su comercialización.

#### III. REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN.

Los silos, puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal, a ser habilitados deberán ser registrados por una sola persona física o jurídica, quien deberá iniciar las gestiones ante la Unidad de Registros del SENAVE, presentando para el efecto las solicitudes previstas en los Anexos II y III y cumplir con lo establecido en este Reglamento y en las demás normativas vigentes.

##### III.1. DE LA INFRAESTRUCTURA.

Los silos (fijos o bolsas), puertos de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal, deben estar ubicados en zonas libres de contaminación, deben ser de construcción segura, piso de concreto sin humedad, sin acumulación de agua, ni sustancias tóxicas, protegidas de animales, insectos, polvos; lugar limpio. El área de acopio debe contemplar un programa de control de roedores (plagas), limpieza e higiene. Los alimentos no deben entrar en contacto con el suelo; deben permanecer sobre pallet u otro material que impida la relación directa con el suelo. Además, las instalaciones deben contar con agua potable y servicios higiénicos.



## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-12-

### III.2. LIMPIEZA.

La limpieza de los silos y centros de acopio es muy importante para mantener el espacio en las condiciones higiénicas adecuadas. Debe contar con una planilla de control de desinfección mensual de todas las áreas en la que constara día, mes y año del trabajo realizado, producto, dosis utilizada, recomendado y firmado por el Asesor Técnico.

Se debe realizar control de plagas (desinfestación), por lo menos dos veces al año y los mismos deben quedar registrados, utilizando productos de limpieza autorizados por los organismos competentes.

### III.3. CONTROL DE PLAGAS.

Los insectos, ácaros y roedores son una de las causas más importantes de las pérdidas de pos cosecha de granos. Las medidas más eficientes para este control comprenden: higiene de las instalaciones, buenos depósitos que impidan la entrada de las plagas, revisar continuamente las instalaciones, aplicar mesuradamente los plaguicidas, no abusar, eliminar las plagas en su totalidad y básicamente considerar que los granos sin daño mecánico son menos afectados por las plagas.

### III.4. BÁSCULA.

Son utilizadas para garantizar el pesaje correcto en silos, centros de acopio y puertos de embarque, a fin de conocer con certeza la cantidad de materia prima o productos almacenados, ya que constantemente resolvemos problemas de diferencias entre lo que se almacena y lo que se produce.

### III.5. ALMACENAMIENTO.

El principio de un buen almacenamiento radica en guardar los granos, secos, sanos, limpios y fríos. El otro aspecto muy importante, es colocar los granos en un lugar protector el cual tenga la virtud de mantener su calidad inicial, lograda en el campo, hasta la venta del producto.

### III.6. MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL.

Los trabajadores de silos, centros de acopio y puertos de embarque enfrentan riesgos de sufrir accidentes en razón del tipo de labor desarrollado, los cuales pueden ser evitados con la utilización de equipos de seguridad y la concienciación del trabajador sobre la importancia de respetar las normas establecidas para evitar los accidentes.

Ing. Asesora Carmela Peralta  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-13-

### IV. DEFINICIONES:

#### IV.1. EL SILO.

El silo es una construcción diseñada para el almacenamiento de granos y de otros insumos agrícolas que se mantienen allí en condiciones ideales hasta el momento de su comercialización, evitando así su descomposición, debido a las condiciones climáticas. Es donde se realizan actividades de recepción del producto, pesaje en las básculas, se descarga en las tolvas, luego se pasa por el proceso de limpieza y posteriormente se depositan en los silos para su comercialización en el mercado nacional e internacional.

#### IV.2. CENTROS DE ACOPIO.

Son instalaciones que cumplen la función de almacenar, concentrar la producción de frutas, hortalizas, granos de productos vegetales, productos procesados, para luego ser enviados a los mercados mayoristas urbanos, Distritales, Departamentales, supermercados, mercados interno o externo.

#### IV.3. PUERTO DE EMBARQUE.

Se refiere a cualquier puerto donde se efectúan las operaciones de embarque de productos en buques (que pueden ser alimentadores u oceánicos).

#### IV.4. PUERTO

Localidad geográfica y unidad económica de una localidad donde se ubican los terminales, infraestructuras e instalaciones, terrestres y acuáticos, naturales o artificiales, acondicionados para el desarrollo de actividades portuarias.

#### IV.5. PUERTO FLUVIAL

Lugar situado sobre la ribera de una vía fluvial navegable, adecuado y condicionado para las actividades portuarias.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL



## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-14-

### ANEXO VI

#### LISTA DE VERIFICACIÓN - SILOS, CENTROS DE ACOPIO Y PUERTOS DE EMBARQUE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Fecha: .....

Nombre de la empresa o persona física: .....

Coordenadas en UTM: X.....Y .....

	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<b>1. INFRAESTRUCTURA</b>			
PISO y PAREDES (que garantice el aislamiento de la humedad del suelo)			
<b>2. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN</b>			
Registro de control de plagas (Verificar planilla de control de limpieza y desinfección).  Los productos utilizados en el control se encuentran almacenados en un área distante del área de almacenamiento de los productos			
<b>3. BÁSCULA</b>			
Se encuentra calibrado por el INTN u otro organismo autorizado por el ONA. (Verificar planilla de control de calibración)			
<b>4. ALMACENAMIENTO</b>			
Se pueda trazar a proveedores (verificar planilla de recepción de productos)			
<b>DESTINO DEL PRODUCTO ALMACENADO</b>	Consumo humano <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Consumo animal <input type="checkbox"/>		
<b>PUERTO DE EMBARQUE</b>	silo tolva <input type="checkbox"/> cinta transportadora/tubo <input type="checkbox"/>		



## RESOLUCIÓN N° 148.

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".

-15-

CUMPLE:  NO CUMPLE:

Recomendaciones técnicas:.....  
.....  
.....  
.....

Fecha de Verificación: ...../...../.....

Firma y Aclaración:

.....  
Responsable por la Empresa

.....  
Responsable del SENAVE

.....  
Responsable Asesor Técnico

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL



## RESOLUCIÓN N° 148.

**"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE SILOS, PUERTOS DE EMBARQUE Y CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 495/10, DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2010".**

-16-

### ANEXO VII

#### Resumen de Documentos requeridos para registro de silos, puerto de embarque y centros de acopio de productos y subproductos de origen vegetal.

Nombre de la empresa o persona física:	
1	Nota dirigida a la Presidencia del SENAVE, presentando la solicitud de registro de empresa
2	Certificado de cumplimiento tributario
3	En caso de contar con sub acopio (sucursal), las documentaciones serán entregadas adjuntando al original, el plano de ubicación
4	Copia de la patente comercial, actualizada, otorgada por la municipalidad (autenticada) - para silos comerciales. Registro de Firma del Representante y Asesor Técnico. (Anexo IV).
5	Copia de cédula de identidad del Representante Legal y del Asesor Técnico.
6	Copia del contrato vigente del asesor técnico, con sus respectivas copias de documento de identidad
7	Contrato de Alquiler, cuando corresponda, donde se demuestre que el solicitante es el titular. En caso de ser el propietario demostrar con documento (pago de impuesto inmobiliario copia de título inmobiliario).
8	Copia de la Licencia de impacto ambiental (artículo 7, inciso b,c,l,n,s), de la ley 294/93).
9	Constancia, otorgada por la Municipalidad, en la que conste que el silo es de uso particular y que el titular del mismo se dedica a la actividad agroganadera y no comercial (Ley 135/91 de régimen tributario municipal).
10	Copia autenticada del Certificado de calibración de la báscula, otorgado por el INTN, (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización) u otra institución acreditada por el ONA. (Organismo Nacional de Acreditación).
11	Ubicación georeferenciada con imagen satelital (Sistema de posicionamiento global (UTM, X Y). Además cumplir con lo que establece la Resolución N°595/2016.
12	Copia Autenticada de contrato vigente, con registro de firmas entre la persona física o jurídica y el asesor técnico (Ingeniero Agrónomo), con sus respectivas copia de cedula de identidad.
13	Copia de la factura de pago.
<b>Personas Jurídica S.A.</b>	
	a) Estatuto Social o Escritura de Constitución. b) Acta de la última asamblea o Poder del Firmante.
<b>Personas Jurídicas S.R.L.</b>	
	a) Escritura de Constitución b) Poder del firmante (Si no es socio de la S.R.L.)
<b>Personas Jurídicas (Comité, Asociación, Cooperativa, Fundación y ONG's)</b>	
	a.) Estatuto Social b) Poder del firmante si no es Directivo.
<b>Observación: Todas las copias deben estar autenticadas por escribanía.</b>	

Revisado por:.....controlado por:.....

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

